

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

PREÁMBULO

La participación de los niños, niñas y jóvenes se basa en los derechos fundamentales que se encuentran recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por las Cortes Generales del Estado el día 30 de noviembre de 1990 (publicado en el BOE nº 313, de fecha 31 de diciembre de 1990).

En el artículo 12, se indica que el Estado “garantizará al niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez”

Asimismo, se recogen los derechos fundamentales en relación a recibir una adecuada información y ser escuchados en los asuntos que les conciernen.

Somos conscientes de que no podemos prescindir de la mirada de la infancia. Encontrar la forma de escuchar, comprender y atender a nuestros jóvenes no puede quedarse en un simple gesto. El fomento de la participación infantil hará que nuestra ciudad avance hacia un futuro más solidario, humano e inclusivo, priorizando las acciones y programas que favorezcan la promoción de la infancia y la protección de sus Derechos.

En este sentido, el Ayuntamiento, como la institución más cercana a los ciudadanos, tiene un papel fundamental para desarrollar acciones y políticas en favor de la participación de la infancia y juventud, que lleven a potenciar en la vida diaria la Convención sobre los Derechos del Niño.

Así pues, tomando como referencia la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, donde el artículo 14.4 establece la “participación equilibrada de mujeres y hombres en candidaturas electorales y en la toma de

decisiones”, se impulsará de esta forma desde el Ayuntamiento la paridad en los espacios de participación infantil, así como se apostará por una metodología de trabajo que fomente una ciudadanía libre de estereotipos de género, una sociedad donde todas las personas participan, comparten y se desarrollan plenamente.

Hombres y mujeres, niños y niñas somos socializados de forma diferente. Tener en cuenta una perspectiva de género supone reconocer la discriminación que sufren las mujeres bajo un sistema de sexo-género que ha construido mediante los procesos de socialización, realidades diferentes para mujeres y hombres.

Asimismo, se trata de una labor en la que deben participar todos los miembros de nuestra sociedad y, especialmente, los propios niños y niñas.

El Consejo Municipal de Participación de la Infancia y la Adolescencia, como el que pretendemos poner en marcha, es el marco idóneo de participación social que los menores merecen y necesitan, a fin de fomentar espacios donde puedan expresar sus puntos de vista y sean escuchados, adoptando un papel comprometido en el ámbito en que se desarrolla su vida.

Por tanto, éste es el objeto principal del presente Reglamento, que pretende dar forma orgánica a la constitución de este consejo de participación infantil y juvenil. Se trata de una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños y jóvenes valen no sólo por lo que serán, sino por lo que son, porque ya hoy son ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos y pueden aportar ideas y propuestas para encontrar soluciones.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Definición.

El Consejo Municipal de Participación de la Infancia y la Adolescencia es un órgano de representación del conjunto de la infancia y adolescencia de nuestro municipio de Almería, a fin de promover la participación democrática de los niños, niñas y jóvenes en nuestra localidad.

Los Consejos Locales de la Infancia y Adolescencia son espacios específicos para la participación infantil en el marco del gobierno local.

Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre menores y adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia.

Artículo II. Finalidad.

El Consejo Municipal de Participación de la Infancia y la Adolescencia tiene como finalidad facilitar la participación de la ciudadanía infantil y adolescente, en los asuntos municipales que les afecten.

Artículo III. Funciones del Consejo Municipal de Participación de la Infancia y la Adolescencia.

- a) Facilitar el acceso a la información a la infancia y juventud, acerca de los asuntos públicos de su interés.
- b) Promover la elaboración de programas y proyectos que favorezcan la participación de la población infantil y adolescente de Almería.
- c) Impulsar los planes y medidas oportunas que ponga en marcha el Ayuntamiento, relacionados con este sector de la población, para garantizar el bienestar y el desarrollo de la infancia en el ámbito local.
- d) Aquellas otras funciones relacionadas con la Infancia y la Adolescencia, y su problemática, tendentes a conseguir una mayor atención y promoción del bienestar de la Infancia.
- e) *Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas, los niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales.*
- f) *El Consejo deberá contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades en todas sus actividades.*
- g) *Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.*

Artículo IV.

El Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible, los medios que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.

CAPITULO II. COMPOSICIÓN

Artículo IV. Composición.

El Consejo Municipal de Participación de la Infancia y la Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Presidente, que será el de la Corporación o persona en quien delegue.
- El/la Vicepresidente, que será la Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- El/la Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, que será el secretario del Ayuntamiento o empleado/a municipal en quien delegue.
- Los Vocales Concejales designados por el Pleno Municipal, de acuerdo con la representación política de la Corporación, *en la misma proporción de la composición de las comisiones plenarias.*
- Cuatro alumnos/as representantes por cada uno de los cinco centros educativos de Primaria y tres alumnos/as representantes por cada uno de los dos Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Los centros tendrán carácter rotativo cada tres años, al objeto de facilitar la participación de todos los centros de enseñanza.

Asimismo, deberán solicitar su participación a través del Registro General o las Oficinas Descentralizadas del Ayuntamiento de Almería. En este sentido, la rotación de los centros se realizará atendiendo al orden de solicitud en el mismo.

En relación a la distribución del alumnado y de los representantes de familias, se deberá tener en cuenta la proporcionalidad que ya se determina en el Consejo Escolar Municipal (2/3 del sector público, y 1/3 del sector privado/concertado).

- *Dos representantes de la Federación de Asociaciones de Familias del*

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

Alumnado de Centros de Educación Pública de Almería (FAPACE)

- Un representante de la Federación Católica Provincial de las Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios de Almería (FECAPA)
- Dos técnicos de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actuarán con voz pero sin voto.
- *Un representante de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía*

Se solicitará a UNICEF el nombramiento de una persona en calidad de asesor/a permanente de este órgano.

Artículo V. Elección de los menores.

Cada niño y niña miembros del Consejo representará a los niños y niñas de su centro educativo.

La elección de los chicos y chicas, se realizará entre los cursos comprendidos entre 5º de Primaria y 4º de ESO.

Su elección dentro del centro educativo será democrática, emitiendo el Secretario del Consejo Escolar una certificación, con el Visto Bueno del Director del Centro Educativo, en la que se haga constar el nombre completo y dirección personal del consejero o consejera elegido y se mencione el procedimiento de elección que, en cualquier caso, atenderá a criterios democráticos. El proceso electivo se realizará cada 3 años.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de Participación de la Infancia y la Adolescencia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia del mismo.

Su cargo durará 3 años para la mayoría de los componentes del Consejo, pero un 25% de los alumnos consejeros, uno por centro educativo, permanecerá un año más para dar funcionalidad y continuidad a los cometidos del Consejo.

Artículo VI. Participantes.

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas expertas en la materia y/o asociaciones que se estimen oportunas, y sean invitadas a requerimiento del Consejo.

Las organizaciones y colectivos deberán estar formalmente constituidos, y tener en su ámbito de actuación la prevención y/o intervención de los problemas relacionados con la Infancia y Adolescencia, especialmente aquellos que incidan en la situación de los niños/niñas y jóvenes de la ciudad de Almería.

Artículo VII. Funciones del/la Presidente/a.

- Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños/as y jóvenes de nuestra ciudad.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos de Gestión del Ayuntamiento, así como con el resto de Consejos Municipales.

Artículo VIII. Funciones del/la Vicepresidente/a.

- Asumir y ostentar la representación del Consejo en caso de ausencia del Presidente/a.
- Asistir al Presidente/a en el ejercicio de su cargo.

Artículo IX. Funciones del/la Secretario/a.

- Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
- Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.
- Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.
- Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.

- Expedir, con el Vº Bº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos

del Consejo.

- Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

Artículo X. Funciones de los consejeros y consejeras.

- Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque. En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia a la secretaría del Consejo.
- Representar a sus compañeros y amigos, llevando al Consejo sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.
- Colaborar en estudios y sondeos que se lleven a cabo desde el mismo Consejo.
- Participar en otros recursos y actividades de participación infantil o juvenil provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representando así al Consejo Municipal de Almería. Se tratará de que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo XI. Convocatoria de sesiones.

Las sesiones con carácter ordinario se convocarán cada seis meses, pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias siempre que sea necesario a propuesta del/la Presidente/a o de un tercio de los menores miembros del Consejo.

Se podrán organizar grupos de trabajo al objeto de tratar temas específicos en relación a la infancia y adolescencia, con la periodicidad que sea necesaria y no suponga una sobrecarga en el calendario y las tareas escolares.

Se levantará acta tanto de los plenos como de las reuniones de trabajo, para dar a conocer los acuerdos adoptados al resto de la sociedad en la medida de lo posible.

Todas y cada una de las convocatorias se desarrollarán en un horario que favorezca la participación de las niñas y niños.

Artículo XII. Plazos de convocatoria.

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima

de cinco días y con 48 horas si es extraordinaria.

Artículo XIII. Condiciones especiales de la convocatoria.

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en instalaciones municipales debidamente accesibles y seguras.

Artículo XIV. Constitución del Consejo.

El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres.

El cualquier caso, es imprescindible la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Artículo XV. Motivos causantes de baja.

Causarán baja en el Consejo los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al/la Presidente/a.

Los/as niños/as y jóvenes causarán baja:

- Al cumplir los 18 años o transcurrido su periodo electivo.
- Por propia voluntad.
- Por incumplimiento del Reglamento.
- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

Artículo XVI. Comisiones de Trabajo/Sesiones formativas.

El Consejo desarrollará sus funciones a través del Pleno del Consejo o en sesiones formativas que se creen y programen al efecto, según crea conveniente, pudiendo constituirse éstas atendiendo a cuestiones de interés para la infancia y juventud o bien al ámbito territorial.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las Áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.